



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. ROSA A.P.F.T.S/C.A.EGR

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20157 Y 20250 PARA FUNCIONARIOS
DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Concepción a 18 de Febrero de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Directora Subrogante **DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Chiguayante, representada por su Alcaldesa Subrogante **SRA. LISSETTE ALLAIRE SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 30 de Noviembre de 2010 y 15 de Octubre de 2010, 06 de Diciembre de 2010, el Servicio y la Municipalidad suscribieron convenios, en los cuales se asignan recursos desde el Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, relacionados con Anticipo Estatal e Incentivo al Retiro Voluntario de las leyes 20157 y 20250 para funcionarios de atención primaria de salud municipal, relacionados aporte estatal definido en el art. 49 de la ley 19378.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento las partes vienen en celebrar un convenio complementario a los citados en la cláusula primera precedente, en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.

TERCERA: En atención a que no existe límite de imponible, para los funcionarios de la Ley 19.378 que se acogen a retiro voluntario es que se deben cancelar los saldos resultantes a favor de los exfuncionarios que se señalan en la cláusula siguiente, teniendo presente lo señalado en:

- Ordinario N°350 de fecha 21 de Junio de 2013 de Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante.
- Dictamen N°46.213 de 201 de Contraloría General de la Republica.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio para efectos de aporte estatal suma de **\$12.484.071.- (doce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos)** que corresponde a la diferencia calculada del monto que se concedió, según los convenios mencionados en la cláusula primera.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	MONTO INCENTIVO
NERY DEL C. FIGUEROA GONZALEZ	6.163.761-3	\$ 542.561
JULIA IRENE GODOY MUÑOZ	6.678.459-2	\$ 631.553
SILVIA ROSA PINTO CARCAMO	5.755.111-9	\$ 11.105.456
MARIA CRISTINA ZUÑIGA URRRA	6.078.958-4	\$ 204.501
TOTAL		\$12.484.071

Adicionalmente, se entrega la suma de **\$11.916.613.- (once millones novecientos dieciséis mil seiscientos trece pesos)** correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme a la Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	Numero de RUT con digito verificador	BONO COMPLEMENTO
NERY DEL C. FIGUEROA GONZALEZ	6.163.761-3	\$ 517.899
JULIA IRENE GODOY MUÑOZ	6.678.459-2	\$ 602.846
SILVIA ROSA PINTO CARCAMO	5.755.111-9	\$ 10.600.663
MARIA CRISTINA ZUÑIGA URRRA	6.078.958-4	\$ 195.205
TOTAL		\$11.916.613

QUINTA: La suma **\$12.484.071.- (doce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta y un pesos)** señalada en la clausula cuarta de este convenio será rebajada del aporte estatal mensual de la municipalidad a razón de 71 cuota de \$173.390.- y una cuota de \$173.381.- en un plazo total de 72 meses.

Cada rebaja representa el 0,06% del aporte estatal mensual vigente de la municipalidad que no deberá superar el 3% del aporte mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del decreto N° 47 del reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEXTA: La municipalidad, efectuara el pago del incentivo que corresponda a los funcionarios que constan en nomina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los fondos señalados en la clausula cuarta.

SEPTIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no será prorrogado.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

NOVENA:

La personería de Don Erick Lagos Martinez para actuar en representación del Municipio de Chiguayante, consta en Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06/12/2012

Por su parte la personería jurídica de Subrogación Dra. Maria Purisima Alarcon Bravo para representar al Servicio de Salud Concepción, consta del D.S. 140/05 del Ministerio de Salud.



SRA. LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



DRA. MARIA PURISIMA ALARCON BRAVO
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 142

